tim.ª a su Escrivano, ante Fiel y Testigos como
se pide. Para lo qual sus Mrd.s nombran por R.s Par
tidores, a d.n Joseph Marin Montero, d.n Pedro de
Castro, d.n Joseph Ybañez, y d.n Joseph Hurtado
Camisares Vez.s Hau.s y por Cons.s Ynadelantado
a quienes se les haga saber, para que ante todas cosas
Juren de Bien tar y Repartir tim.te a los Pobres
de Caudales, trato, y Comercio de los Vezinos
de forma que dentro de Segundo dia tengan
echo este Repartimto. y lo Entreguen firmado
que pasado sin hacer lo cabe, sean de su cuen.ta
Cargo los daños y perjuicios que R.s Vezinos se
ocasionaren a quienes Reservan su Derecho para
Sigan sus Mrd.s d.n Pedro Lozano Vadillo d.n
Joseph Marin Parra como Caniss.s Decano de
Excelentissimos Señores que hacen los que hacen de Cuy
Mrd.s

D.n Juan Marz Piquerez

D.n Pedro Lozano y Vadillo

D.n Joseph Marin Parra

D.n Jose de Castro Ayarri Rubio

Ante mi

Pedro Ben.to Cruz Espinosa

Nota. En dos Parra a Diez y siete dias del mes de Feb.o de mil Setez.tos quar.ta y dos Años Los Excel.mos Señores Vez.s de esta Villa hauiendo Nombrado de R.s Partidores a d.n Joseph Marin Montero d.n Joseph Ybañez, d.n Joseph Hurtado Camisares y d.n Pedro de Castro Vezinos de esta Villa q.e quieren, y dan por entendidos y dijeron se les Mande, Prorrogue a que tiempo de R.s Partim.te en la forma q.e les tiene dicho Segun la Real Cedula entendida